



DOCUMENTO ELECTRONICO

RECTIFÍQUESE LA RESOLUCION EXENTA N°2126/2022 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19), AÑO 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA (E7609/2022)
RESOLUCION EXENTO N°: 5585/2022
Santiago, 22/06/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N°203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19; el Decreto N°72 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°203, de fecha 04 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, Sub A C, el cual considera la Asignación 020 Sub-A C, que denomina Programa de Mejoramiento de Barrios FET- Covid-19, regulado por la glosa 03, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 para municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia. Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N°20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N°18.138. Las acciones concurrentes podrán considerar, excepcionalmente, el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios,

asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución.”.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2126/2022, de fecha 28 de febrero del 2022, de esta Subsecretaría, se dispuso la distribución y transferencia de recursos con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19), a la Municipalidad de Torres del Paine para financiar la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE CERRO CASTILLO”. -

3. Que, por error del Sistema SUBDERE en Línea, se asignó al proyecto antes mencionado el Código correlativo 12402210701-C [FET], el cual no corresponde al correlativo para la obra “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE CERRO CASTILLO”, debiendo ser efectivamente Código correlativo “12402210704-C [FET]”, error que se reflejó en la resolución exenta antes mencionada. .

4. Que, habiéndose subsanado dicha anomalía en el sistema SUBDERE en línea, corresponde disponer la rectificación de la Resolución Exenta N° 2.126, de 28 de febrero de 2022, asignando al proyecto individualizado precedentemente el código que le corresponde.

5. Que asimismo, por motivos presupuestarios es necesario modificar el artículo 3° de la mencionada resolución, en el sentido de suprimir la frase: “El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2023 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso” .

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

7.- Que, conforme a lo expuesto, se cumple en el caso particular, con el supuesto de conveniencia u oportunidad en que se funda la rectificación del error que aparece de manifiesto en la Resolución Exenta N°2126/2022 de fecha 28 de febrero del 2022, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. - RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°2126/2022, de fecha 28 de febrero del 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer que el “Código Correlativo” que corresponde al proyecto “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE CERRO CASTILLO”, de la Municipalidad de Torres del Paine, aprobado para ser financiado con cargo a recursos del PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS-FET, (FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19), AÑO 2022, es 12402210704-C [FET], de lo que da cuenta la tabla que se agrega a esta resolución.

ARTÍCULO 2º - Modifícase el artículo 3º de la resolución citada precedentemente, en el sentido de suprimir la frase: “El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2023 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso”

ARTÍCULO 3º - En todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución, continúa vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2126/2022, de fecha 28 de febrero del 2022, de esta Subsecretaría.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto (\$)
12402210704-C [FET]	MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE CERRO CASTILLO	TORRES DEL PAINE	Obra	150	2022	225.038.371

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA"

MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDF/ FPR/ PHG/ VSA/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799